

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013
45029730

NIG:

Procedimiento Ordinario 15/2019 A

Demandante/s: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

SENTENCIA Nº 302/2019

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

El Sr. D. _____, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de MADRID, habiendo visto los presentes autos de **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2019 A**, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrente D. _____, representado por el procurador D. _____ y asistido por el Letrado D. _____, y de otra el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos D. _____, sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la parte recurrente se promovió recurso contencioso-administrativo con arreglo a las prescripciones legales, siendo tramitado en legal forma, requiriendo a la Administración demandada el correspondiente expediente administrativo, que fue entregado a la actora la cual formuló demanda suplicando se dictara sentencia estimatoria en los términos contenidos en el suplico de la misma.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 28 de marzo de 2019, se dio traslado de la demanda a la representación procesal del AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN para que la contestara, lo que hizo mediante escrito presentado el 25 de abril de 2019, en el que, con alegación de hechos y fundamentos de derecho, venía a pedir la desestimación del recurso.



TERCERO.- Tras la celebración de vista para la práctica de prueba testifical celebrada el 19 de septiembre de 2019, los autos quedaron conclusos y vistos para sentencia.

CUARTO.- Que en la sustanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia por existir otros despachos ordinarios y preferentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo que se pretende con este recurso por parte de D. , según así se expresa en el suplico de la demanda, es, en definitiva, que, previa la anulación de las resoluciones de 6 de abril y 17 de agosto de 2018, en el particular allí referido, dictadas por el Ayuntamiento de Pozuelo, se le conceda a su vecina D^a la licencia pedida para poder talar los árboles señalados con los números 1 y 2 de la solicitud, que se encuentran en el jardín de la casa de la propiedad de ella sita en la c/ de esa localidad.

En la primera de las resoluciones lo que se determina es: “que se concede licencia para la tala de los ejemplares codificados del 3 al 7, pero no así para el 1 y 2 porque no se han observado en ellos patologías, y porque no ponen en entredicho la seguridad de personas y bienes”.

SEGUNDO.- En la medida en que con los documentos incorporados a la demanda, y antes al expediente administrativo se ha puesto de manifiesto por parte de los interesados los riesgos y peligros, tanto para personas como para cosas, que entraña la conservación de los árboles controvertidos, ningún inconveniente ha de existir para autorizar la tala de esos dos árboles; con lo cual, la decisión administrativa, que no se pronuncia de manera cumplida sobre tales circunstancias, ha de ser anulada; dado que, la propiedad es el derecho de gozar y disfrutar de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, y los reparos opuestos por el Ayuntamiento no son suficientes para no poder llevar a cabo la tala solicitada.



TERCERO.- Pese a la estimación del recurso, y por así facultársele al Juzgador el artículo 139 de la L.J.C.A., y dado que estos casos pueden ofrecer alguna duda en derecho, no se hace expresa condena en las costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo presentado por D. , representado por el procurador D. y asistido por el Letrado D. , y de otra el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos D. , sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, debo anular y anulo las actuaciones administrativas impugnadas; y en su consecuencia, ordenar al Ayuntamiento que conceda la licencia para talar los dos árboles de referencia; sin hacer expresa condena en las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su notificación, advirtiéndoles que deberá constituir depósito de **50 euros**. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº , especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio), lo que deberá ser acreditado al presentarse escrito de interposición del recurso, bajo el apercibimiento e que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido y que de no efectuarlo se dictará auto que pondrá fin al trámite del recurso.

Así lo acuerda, manda y firma el el Ilmo Sr D. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de los de Madrid.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria firmado